

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A semejanza de lo establecido para los Registros de la propiedad, y á virtud de fundados requerimientos, se creó por el Real decreto de 26 de Febrero último el Cuerpo de Aspirantes al Notariado, en el cual ha de ingresarse por oposición y con las mismas condiciones exigidas para Notarias determinadas, siendo una de estas condiciones la de haber cumplido veinticinco años el que aspire á tomar parte en dichos ejercicios.

Han acudido á este Ministerio algunos interesados en ingresar en dicho Cuerpo, solicitando que se desvirtuara lo dispuesto en el referido Real decreto en el sentido de que se limite á veintitrés años la edad para presentarse á las oposiciones del Cuerpo de Aspirantes, sin perjuicio del precepto legal que exige la de veinticinco para desempeñar en propiedad el cargo de Notario.

Existen, en efecto, precedentes, y pueden alegarse consideraciones de importancia en abono de aquellas solicitudes. La ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 y el reglamento dictado para su ejecución, en consonancia con lo establecido en punto á la mayor edad por la ley civil entonces vigente, exigieron la edad de veinticinco años para ejercer y para aspirar al cargo de Notario; pero el Real decreto de 20 de Enero de 1881, en su artículo 11, moderó un tanto lo riguroso del precepto, rebajando la edad para tomar parte en los ejercicios de oposición.

Lo mismo acontece con la ley Hipotecaria, que consignó análoga disposición en su art. 298 para el desempeño del cargo de Registrador, y creado el Cuerpo de Aspirantes á Registros por la ley de 21 de Julio de 1876, hubo de modificarse el reglamento, limitando á veinticuatro años la edad para el ingreso en dicho Cuerpo.

Por otra parte, y prescindiendo de la trascendencia que puedan tener las dis-

posiciones del nuevo Código civil, cuyo art. 320 limita á veintitrés años la mayor edad, en la organización puramente administrativa, es indudable que importa al interés público atraer al servicio del Estado por medio de estímulos y facilidades á la juventud que sale de las aulas universitarias con preparación suficiente.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Para tomar parte en los ejercicios de oposición al Cuerpo de Aspirantes al Notariado, creado por el art. 16 del Real decreto de 26 de Febrero último, bastará que el opositor acredite haber cumplido la edad de veintitrés años, sin perjuicio de las demás circunstancias requeridas, y de acreditar en todo caso la edad de veinticinco para desempeñar en propiedad el cargo de Notario.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondiente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La aplicación del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 ha producido ciertas dificultades por el gran número de Maestros y Maestras que se hallan con derecho á obtener las gracias en el mismo concedidas, número de todo punto desproporcionado con las vacantes existentes, para cuya provisión, si pueden y deben ser atendidos los derechos que arrancan de aquella soberana disposición, no deben serlo menos los que tienen su origen en Reales decretos y reglamentos anteriores.

Para atender equitativamente á los que se amparan en unas y otras disposiciones, y para hacer desaparecer por otra parte la preferencia establecida en el reglamento de provisión de Escuelas vigente en favor de los Maestros que lleven mayor tiempo al frente de una misma Escuela, preferencia, cuyos fines, sin duda, eran altamente laudables, pero que en la práctica se ha demostrado que no pueden lograrse por ese camino;

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Manuel Allendesalazar**

##### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía el art. 21 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Septiembre último, en el sentido de que mientras existan aspirantes comprendidos en el Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y tengan derecho, con arreglo á su art. 5.º, á Escuelas de 825 pesetas, les serán adjudicadas la tercera parte de las que estén vacantes, proveyéndose las restantes, mitad en concurso de traslado y mitad por oposición, quedando nula esta ampliación cuando estén colocados todos los aspirantes actuales.

Los que se hallen comprendidos en el art. 6.º del mismo Real decreto, podrán ser nombrados en vacantes no anunciadas para su provisión, en el turno correspondiente, y siempre que el sueldo de éstas sea igual al de la última plaza provista en las oposiciones en que adquirieran el derecho.

Art. 2.º Las condiciones de preferencia en los concursos que señalan los artículos 19, 43 y 50 del reglamento citado anteriormente, serán las siguientes:

Para el concurso único:

- 1.ª Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.
- 3.ª Haber desempeñado Escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.
- 4.ª Mayor tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.
- 5.ª Mayor tiempo de servicios interinos.
- 6.ª Oposiciones aprobadas.
- 7.ª Superioridad de título.

Para el concurso de traslado:

- 1.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría igual á la de la vacante solicitada.

3.ª Mayor sueldo disfrutado como Maestro propietario.

4.ª Oposiciones aprobadas.

5.ª Superioridad de título.

Para el concurso de ascenso:

1.ª Mayor tiempo de servicio en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicite.

2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza prestados como Maestro propietario.

3.ª Mayor número de oposiciones aprobadas.

4.ª Superioridad de título.

Art. 3.º No obstante el orden de preferencia establecido, queda vigente el último párrafo del art. 43 respecto á los cónyuges para los concursos de traslado y único en cuanto éste se considere también como de traslado.

Art. 4.º Queda derogado el art. 73 del reglamento antedicho, debiendo los Maestros nombrados tomar posesión de sus cargos dentro de los términos legales.

Art. 5.º Se alza la suspensión establecida para el anuncio de oposiciones de concursos, debiendo celebrarse en la forma y tiempo que previenen el reglamento vigente y este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
**Manuel Allendesalazar.**

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la multitud de reclamaciones presentadas con motivo de la publicación de la Real orden de fecha 14 del actual, relacionada con la concesión de licencias, para ampliar estudios, á los Maestros de primera enseñanza, y atendiendo á los informes emitidos en algunas de ellas por varias Autoridades académicas, y teniendo en cuenta los perjuicios que se irrogan á los interesados que durante el curso actual han obtenido matrícula en establecimiento docente con aquel objeto, amparados en el derecho que les dieron disposiciones anteriores;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Profesores referidos que se hallen comprendidos en el expresado caso puedan ultimar sus estudios por sólo este curso, quedando suprimida para lo sucesivo la concesión de las li-

encias para el indicado fin, quedándoles el medio de enseñanza libre para poder continuar sus estudios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR  
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 5.º

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica de Real orden á este Gobierno que habiendo acordado la Sociedad de Geografía de Lisboa organizar en aquella capital una Exposición Nacional de Cartografía, bajo la protección de S. M. el Rey de Portugal, que contribuirá al mayor brillo de ella con los magníficos ejemplares de sus colecciones parti-

culares y de la Biblioteca del Real Palacio de Ajuda, el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de aquella Nación ha solicitado el concurso de España á tan notable y útil Certamen, á cuyo efecto S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se pongan á disposición de la Sociedad de Geografía de Lisboa las Cartas referentes á Portugal y sus dominios antiguos ó modernos que constan en los Departamentos ministeriales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Real orden, tengo el honor de invitar por medio de este periódico oficial á todos los Centros, Sociedades y particulares de esta provincia para que se asocien á la iniciativa de la Sociedad de Geografía de Lisboa, concurriendo con los ejemplares que posean á la precitada Exposición.

Madrid 3 de Abril de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

135—9.

trata; con apercibimiento que, de no verificarlo en el término que se le señala, se hará por los bomberos de la Villa, cominándole además con las responsabilidades que haya lugar por la falta de cumplimiento ó de gracias que pudieran ocurrir.

Madrid 31 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

135.—10.

*Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.*

Sesión celebrada por el Jurado en 31 de Marzo de 1903

#### RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 6 de la calle de Federico Bálart:

	Ptas.	Cénts.
Valor total por expropiación.....	17.885	95

Casa núm. 7 de la calle de la Parada:

Capitalización de 2.465 pesetas, al 7 por 100.....	35.214	28
--	--------	----

166'14 metros cuadrados de solar, á 110 pesetas.....	18.275	40
--	--------	----

Valor legal de las fábricas.....	16.938	88
----------------------------------	--------	----

Deducción del 25 por 100 por estado de vida.....	4.234	72
--	-------	----

Valor actual de la finca..	30.979	56
----------------------------	--------	----

Aumento del 3 por 100 por afección.....	929	39
---	-----	----

Por indemnización de perjuicios.....	13.091	05
--------------------------------------	--------	----

Valor total por expropiación.....	45.000	
-----------------------------------	--------	--

Casa núm. 7 de la calle de la Flor Alta:

Capitalización de 1.680 pesetas, al 5'50 por 100....	30	545
--	----	-----

187'05 metros cuadrados de solar, á 155 pesetas.....	28.992	75
--	--------	----

Valor legal de las fábricas	1.552	25
-----------------------------	-------	----

Deducción del 15 por 100 por estado de vida.....	232	83
--	-----	----

Valor actual de la finca..	30.312	17
----------------------------	--------	----

Aumento del 3 por 100 por afección.....	909	36
---	-----	----

Por indemnización de perjuicios.....	32.778	47
--------------------------------------	--------	----

Valor total por expropiación.....	64.000	
-----------------------------------	--------	--

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que, en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Abril de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar.

135.—8.

#### Algete

Hasta el día 30 de Abril próximo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones, acompañadas de la documentación correspondiente, para darlas altas y bajas en la contribución por urbana, rústica y pecuaria y formar los apéndices del año de 1904.

Algete 29 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Ortiz.

135.—15.

#### Becerril de la Sierra

Con el fin de proceder á la confección del apéndice de rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de 1904, los contribuyentes

que hayan sufrido variación en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja hasta fin del corriente mes de Abril.

Las expresadas relaciones se reintegrarán con timbre móvil de 10 céntimos, acompañando los títulos de propiedad en que se acredite el pago de derechos al Estado por transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Becerril de la Sierra 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández.—El Secretario, Leonardo Fraile.

135.—13.

#### Brea

Para que el Ayuntamiento y Junta peccional de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, las relaciones necesarias, que vendrán acompañadas de los títulos de propiedad ó justificantes que, según los casos, acrediten las alteraciones, ateniéndose para ello á lo establecido por las disposiciones vigentes, pues sin ello no será admitida ninguna por justa que fuere.

Brea 31 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Siro Díaz.

135.—16.

#### Fuente el Saz

Los contribuyentes en este término por territorial, pecuaria y urbana que hayan experimentado alteración por alta ó baja en sus riquezas respectivas presentarán relaciones detalladas en la Secretaría durante el mes de Abril próximo, justificando que han pagado los derechos reales por dichas variaciones, pues de lo contrario no serán admitidas, y el día 1.º de Mayo se procederá á formar los apéndices y serán desechadas todas las que se presenten, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Fuente el Saz 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Gabriel Martín.

135.—12.

#### Gargantilla

Se hace saber á los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza contributiva presenten por duplicado las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes, con los documentos justificativos de la traslación de dominio y haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, á fin de que se tenga en cuenta al confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y edificios y solares del próximo año de 1904.

Gargantilla 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Eugenio Velasco.

135.—14.

#### Humanes de Madrid

Todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, tanto por rústica y pecuaria como por urbana, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones por duplicado, durante todo el mes de Abril, para en su vista proceder á formar el apéndice al amillaramiento de las mismas.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

### CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

	1903		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas y censos.....	37.645 38	4.953 73	>	33.391 64
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	4.461.539 39	704 319 30	>	3.757.220 09
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	1.124.107 44	146.530 98	>	977.576 46
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	15.000 >	1.108 70	>	13.891 30
9 Empréstitos.....	46.580 >	4.109 >	>	42.471 >
10 Enajenaciones.....	>	>	>	>
11 Resultados.....	435 99	>	>	435 99
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	>	>	>
Valores á pagar	>	>	>	>
Ampliación.....	>	584.031 33	584.031 33	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.685.308 20</b>	<b>1.444.353 04</b>	<b>4.240.955 16</b>	
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial.....	306.824 >	51.503 63	>	255.320 37
2 Servicios generales.....	94.899 >	9.501 95	>	85.397 05
3 Obras obligatorias.....	214.457 50	20.645 50	>	193.808 >
4 Cargas.....	888.715 81	148.066 46	>	740.649 35
5 Instrucción pública.....	37.150 >	4.094 11	>	33.055 89
6 Beneficencia.....	3.649.180 44	561.029 29	>	3.088.151 15
7 Corrección pública.....	55.983 30	9.000 >	>	46.983 30
8 Imprevistos.....	10.000 >	1.209 37	>	8.790 63
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	345.060 >	19.546 12	>	325.513 88
11 Obras diversas.....	2.000 >	>	>	2.000 >
12 Otros gastos.....	78.578 44	4.654 24	>	73.924 20
13 Resultados.....	>	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar	>	>	>	>
Ampliación.....	>	292.409 95	292.409 95	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.682.848 49</b>	<b>1.121.664 62</b>	<b>292.409 95</b>	<b>4.853.593 82</b>
Existencia en Caja.....		322.688 42	4.561.183 87	
<b>TOTAL.....</b>		<b>1.444.353 04</b>		

Madrid 31 de Marzo de 1903.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

136.—30.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaría

En expediente de denuncia relativo al muro de cerramiento del solar situado en la calle de Ministriles, núm. 19, que fué propiedad de doña Dolores y doña Rosario Moreno, y actualmente de la de don Julián de la Raigada, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ha dispuesto por su de-

creto fecha 23 del actual que se requiera á dicho Sr. D. Julián de la Raigada ó á su administrador D. Manuel Ignacio Moreno para que comparezca por sí ó por medio de legal representación en el Negociado de Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento, señalándole como término el de quince días y horas de doce á dos de la tarde para notificarles el decreto de S. E. en el que se ordena al propietario del solar que solicite licencia para la destrucción del muro de que se

Humanes de Madrid 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Hernández.  
135.—17.

#### La Cabrera

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 30 del corriente mes, una relación de la alteración sufrida, debidamente justificada; advirtiéndose que cuantas relaciones se presenten fuera de dicho plazo quedarán sin curso y no podrán producir efecto hasta el año próximo.

La Cabrera 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, P. D., Eugenio Martín.  
135.—20.

#### Majadahonda

Para que el Ayuntamiento y la Junta pericial de este pueblo puedan proceder a la confección del apéndice al amillaramiento en el año corriente, que servirá de base para la formación de los repartimientos de las riquezas urbana y territorial del año de 1904, es preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en dichas riquezas soliciten en esta Alcaldía la oportuna variación durante todo el próximo mes de Abril, acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales de transmisión de bienes.

Majadahonda 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Gregorio Gala.—El Secretario, Marcelino Merino.  
135.—11.

#### Piñuécar

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los títulos legales que lo justifiquen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna para el referido año.

Piñuécar 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, P. O., Agapito Vélez.  
136.—21.

#### Tielmes

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, justificadas, hasta el día 31 del presente, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Tielmes 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.  
135.—19.

#### Vicálvaro

Hasta el día 30 de Abril próximo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones, acompañadas de la documentación correspondiente, para las altas y bajas en la contribución por rústica, pecuaria y urbana, y formar los apéndices del próximo año de 1904.

Vicálvaro 31 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Salustiano Pinilla.  
135.—18.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución territorial, industrial, carruajes y demás impuestos Primer trimestre de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en los pueblos que pertenecen a la zona de Colmenar Viejo y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.  
135.—4.

#### Contribución territorial, industrial, carruajes, minas y demás impuestos

##### Primer trimestre de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en los pueblos que pertenecen a la zona de Alcalá de Henares y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 31 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.  
135.—5.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en los pueblos que pertenecen a las zonas de Navalcarnero y Torreagüena y que resultan incluidos en las relaciones que obran en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.  
136.—29.

### Universidad Central

#### Inspección de enseñanza

Doña María del Africa López y Elena, natural de Ceuta, provincia de Cádiz, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de primera enseñanza titulado de «Nuestra Señora de Africa», establecido en Aranjuez, provincia de Madrid, calle del Almíbar, núm. 3, bajo, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación del Juzgado municipal de la que resulta que la interesada nació en Ceuta el 26 de Noviembre de 1877.

2.º Certificación de buena conducta y residencia expedida por el Alcalde de Aranjuez.

3.º Certificado de la Escuela Normal de Maestras de Toledo del que resulta que la interesada abonó derechos para la expedición del título de Maestra de primera enseñanza superior; y

4.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Urbanidad.—Calleja.  
Gramática.—Morate.  
Aritmética.—Coria.  
Geografía.—Melero.  
Geometría.—Paluzie.  
Higiene.—Morate.  
Historia Sagrada.—Fleury.  
Catecismo.—Ripalda.

#### Material científico

Carteles, mapas, figuras de Geometría, planos, Historia Sagrada, Antiguo y Nuevo Testamento, tablas de sumar, restar, multiplicar y dividir, pizarras, y curso de escritura inglesa de Garnier.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández.  
134.—985.

### Providencias judiciales

#### Audiencias provinciales

##### MADRID

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Catalina Palencia Parra, por injurias, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 21 de Marzo señalando el día 16 del mes de Abril y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Andrés Pariente, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este pri-

mer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
136.—22.

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Catalina Palencia Parra, por injurias, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 21 de Marzo señalando el día 16 del mes de Abril y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo doña Justa Sáinz Galat, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
136.—23.

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Catalina Palencia Parra, por injurias, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 21 de Marzo señalando el día 16 del mes de Abril y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. Agapito Martín Cebenilla, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
136.—24.

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

En el ramo separado sobre ejecución de costas causadas a instancia de D. Vicente Fernández y Hernández en el concurso necesario de acreedores al legado de usufructo instituido por D. Juan Bravo Murillo que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Se aprueba cuanto ha lugar en derecho la tasación de costas practicada en este ramo separado por el Actuario con fecha 9 de Octubre último, sin perjuicio de lo que en su día pueda resolverse acerca del reintegro que corresponda a la Hacienda pública con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 116 de la vigente ley del Timbre. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, lo mandó y firma en Madrid a 12 de Diciembre de 1902.—Doy fe.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y mediante a ignorarse el domicilio de D. Vicente Fernández y Hernández, se le notifica el auto inserto por medio del presente edicto a los efectos que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.  
136.—27.

## CHAMBERI

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sánchez Rodríguez, hijo de Mariano y Nicolasa, natural de Sevilla, de veinticuatro años de edad, soltero, corredor de alhajas, y que ha tenido su último domicilio en la calle de San Mateo, núm. 4, piso quinto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color del rostro pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

134.—996.

## CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leoncio Rodríguez, de unos cuarenta y cinco años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle de claración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien delgado que grueso, buen color, usa bigote y viste chaqueta color miel, chaleco y pantalón negros, sombrero hongo y botas de paño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el caso de preso en la Prisión Celular.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

134.—992.

## CONGRESO

Por el presente se hace saber: Que el día diez y ocho de Abril próximo y hora de la una de su tarde tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso la venta en segunda subasta pública de la siguiente

## Finca

Una casa en el pueblo de Dosbarrios, calle de la Tahona, número dos, manzana diez y seis, con fachada á dicha calle y á la nombrada de Puerta de Ocaña, y mide mil doscientos treinta y siete metros veintitrés centímetros cuadrados, de los que se hallan construidos cuatrocientos diez y seis, siendo el resto un cagal, y es la finca número seiscientos treinta

y tres duplicado del Registro de Ocaña, cuya venta se hace bajo las siguientes

## Condiciones

Primera. El tipo de subasta es el de seis mil ochocientos sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos, deducido ya el veinticinco por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo ni postor que no consigne el diez por ciento.

Segunda. La finca se vende en concepto de libre de cargas, pudiendo licitarse á calidad de ceder.

Tercera. Los títulos de propiedad quedan de manifiesto en Escribanía para su examen por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á cinco de Marzo de mil novecientos tres.—Joaquín Beneyto.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

74.—P.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Elisa Gordillo Santiago, que ha habitado en la calle del Doctor Mata, núm. 3, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por resistencia y desobediencia á los mandatos judiciales; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

134.—993.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Guzmán, de oficio planchadora, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por retención de prendas; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

134.—994.

## HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Armand, cuya demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de buena estatura, con bigote, rubio, francés, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 3 de Abril de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, J. M. de Antonio.

136.—25.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Varela Prat, natural de Zaragoza, hijo de Benigno y de Claudia, de veintidós años, soltero, periodista, que ha tenido su domicilio en la calle de las Conchas, núm. 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en esta causa que contra el mismo instruyo por desacato; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y viste traje de americana color negro y capa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Abril de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, J. M. de Antonio.

134.—995.

## LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones que padece Josefa González Losada, se cita á la misma, que dijo vivir en las Cambroneras, número 6, piso bajo, número 10, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración y de que pueda ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Marzo de 1903.—V.º B.º —Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

134.—998.

En virtud de providencia dictada el 28 de Marzo último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce del juicio

sobre prevención del abintestato de doña Antonia Badía y Llampaig, viuda en primeras nupcias de D. Francisco Miralles y casada en segundas con D. Pablo Alsina, natural dicha señora de Girona, que falleció á la edad de ochenta años en su domicilio de la calle de Montelión, número 18, piso entresuelo, de esta corte, se anuncia el fallecimiento intestado de dicha señora, y al propio tiempo se llama á todos los que se crean con derecho á sucederla, de los que hasta la fecha no ha comparecido ninguno, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante dicho Juzgado á reclamar en derecho; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 2 de Abril de 1903.—V.º B.º —Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

136.—26.

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una manta, se cita á un sujeto desconocido á quien en el paseo de Areneros le fué sustraída una manta ó tapabocas, ignorándose sus demás circunstancias, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Marzo de 1903.—V.º B.º —Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

134.—997.

## Juzgados municipales

## CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Isidro García y Asunción Castañé, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á practicar una diligencia pendiente en juicio de faltas que contra los mismos se sigue; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1903.—V.º B.º —Galiardo.—El Secretario, Emilio Buceta.

136.—28.

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Josefa Villapola García para que el día 17 de Abril próximo, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir, pues de no ser así la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 31 de Marzo de 1903.—V.º B.º —Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

134.—999.

Escuela tipográfica del Hospicio

—132, teléfono, 132